

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	23 de diciembre del 2011
Segunda renovación de carta fianza	23 de diciembre del 2012
Tercera renovación de carta fianza	23 de diciembre del 2013
Cuarta renovación de carta fianza	23 de diciembre del 2014
Quinta renovación de carta fianza	23 de diciembre del 2015

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de diciembre del 2011
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de diciembre del 2012
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de diciembre del 2013
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de diciembre del 2014
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de diciembre del 2015

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 5°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA NACIONAL S.A.C. - CEDIFEN S.A.C. los gastos que origine la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

617650-1

Modifican el Anexo 1 de las Bases aprobadas por R.D. N° 4297-2010-MTC/28

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0556-2011-MTC/28

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03, se designó al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas encargado de la preparación de las Bases y conducción de los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión que sean convocados durante el año 2010;

Que, con Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28, de fecha 21 de diciembre de 2010, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28 para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en onda media (OM) y Frecuencia Modulada (FM), en las modalidades educativa y comercial,

en diversas localidades del país. El aviso de convocatoria de dicho concurso fue publicado a nivel nacional, con fechas 29 y 30 diciembre de 2010, en el Diario Oficial El Peruano, en el diario "La República" y en los diarios de las localidades comprendidas en el concurso;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2010, establecen supuestos por los cuales podrían mantener su vigencia las autorizaciones canceladas por distintas causales establecidas en el marco normativo que regula los servicios de radiodifusión, aún en los casos que se haya emitido la correspondiente Resolución, siempre que sus respectivos titulares cumplan con una serie de presupuestos y condiciones establecidas por dicha norma para cada caso;

Que, con Memorando N° 7-2001-MTC/CREPN° 2-2010, de fecha 1 de marzo de 2011, el Comité de Recepción y Propuestas de los Concursos Públicos del año 2010, recomienda a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones la modificación del Anexo 1 de las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, a fin de excluir las frecuencias 97.1 MHz (FM) y 1520 kHz (OM) de las localidades de Casma y Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, respectivamente, por encontrarse en el marco del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, así como precisar que las frecuencias 92.1 MHz (FM) y 690 kHz (OM) de las localidades de Ayacucho y Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, respectivamente, se encuentran actualmente en discusión a través del proceso contencioso administrativo;

Que, el numeral 11.4 de las Bases aprobadas por Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28 establece que una vez integradas las Bases, éstas sólo podrán ser excepcionalmente modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la cual deberá expedirse hasta cinco (05) días antes de la realización del Acto Público Único para lo cual el Comité remitirá un informe sustentando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse. Dicha modificación será puesta en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Aviso que se publicará en el Diario Oficial El Peruano, un diario de circulación nacional y un diario de circulación de la localidad o, en su defecto, en la provincia a concursar. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe);

Que, con Informe N° 0825-2011-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que, a fin de garantizar el derecho al debido procedimiento de los administrados y postores del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, así como los principios de seguridad jurídica y predictibilidad en los que éste se sustenta, debe modificarse el Anexo 1 de las Bases aprobadas por Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28 en los términos planteados por el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas de los Concursos Públicos del año 2010;

De conformidad con las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28 y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del Anexo 1 de las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28 las frecuencias 97.1 MHz (FM) y 1520 kHz (OM) de las localidades de Casma y Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar en el Anexo 1 de las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28 que las frecuencias 92.1 MHz (FM) y 690 kHz (OM) de las localidades de Ayacucho y Puno-Juliaca-Huancane-Lampa-Moho-Azangaro-Putina-Ilave-Ayaviri, respectivamente, se

encuentran actualmente comprendidas en proceso contencioso administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

617817-1

Disponen publicar autorización de la empresa Conversión Narvaez E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular para la instalación de kit de conversión, en local ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 805-2011-MTC/15**

Lima, 7 de marzo de 2011

VISTOS:

Los expedientes registrados con N°s. 2010-0021472 y 2010-0022082, presentados por la empresa CONVERSION NARVAEZ E.I.R.L., mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; en el local ubicado en la avenida Víctor Raúl Haya de la Torre N° 1398, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 -modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva 001-2005-MTC/15, establece que las autorizaciones a los Talleres de Conversión tendrán un plazo de vigencia de cinco (5) años, contado desde el día siguiente de la publicación de la autorización en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con el Informe N° 325-2011-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que se debe expedir el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la publicación de la autorización de la empresa CONVERSION NARVAEZ E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar la autorización de la empresa CONVERSION NARVAEZ E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la avenida Víctor Raúl Haya de la Torre N° 1398, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa CONVERSION NARVAEZ E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	02 de Diciembre del 2011
Segunda Inspección anual del taller	02 de Diciembre del 2012
Tercera Inspección anual del taller	02 de Diciembre del 2013
Cuarta Inspección anual del taller	02 de Diciembre del 2014
Quinta Inspección anual del taller	02 de Diciembre del 2015

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa CONVERSION NARVAEZ E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de Octubre del 2011
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de Octubre del 2012
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de Octubre del 2013
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de Octubre del 2014
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de Octubre del 2015

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación